



VIERNES 27 DE JULIO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLIII - N° 140
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de
VILLA GENERAL BELGRANO

ORDENANZA N° 1911/18.-

VISTO El contenido de la Ordenanza 1904/18, en la cual se establece el pago de las cuotas correspondientes a la reciente adquisición de una motoniveladora para el municipio...

El acceso a un crédito del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA como posibilidad para atender deudas de proveedores...

Y CONSIDERANDO Que en la Ordenanza 1904/18 se solicitó la aplicación del pago de etapas, considerando de esta manera a las cuotas;

Que esta solicitud se realizó de forma incompleta recibiendo por parte de la Comisión revisora del Fondo Permanente la solicitud de modificación de la ordenanza previamente citada;

Que las etapas para las cuales se solicitó el Fondo Permanente deben ser completas, no como sucedió en la ordenanza 1904/18 en la cual se requirieron de forma parcial;

Que es necesario derogar la ordenanza 1904/18 para así evitar todo tipo de contradicción al momento de aplicar las ordenanzas.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Derogar la Ordenanza 1904/18 correspondiente a la utilización del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba con destino al pago de cuotas de la adquisición de la motoniveladora debido a la implicación de etapas incompletas.

ARTÍCULO 2°) Elevar una copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Secretaría de Economía y Finanzas para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°) Comunicar, publicar, dar al Registro Municipal y Archivar.

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Tres (3) días del mes de mayo del año Dos Mil Dieciocho (2018).

FOLIOS N° 2315.-F.A.H/I.m.-

1 día - N° 163405 - s/c - 27/07/2018 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

Ordenanza N° 1911/18.....Pag. 1
Ordenanza N° 1912/18.....Pag. 1
Ordenanza N° 1913/18.....Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 0266/18.....Pag. 3
Decreto N° 0267/18.....Pag. 3
Decreto N° 0268/18.....Pag. 4
Decreto N° 0270/18.....Pag. 5
Decreto N° 0269/18.....Pag. 5

ORDENANZA N° 1912/18.-

VISTO: Que la Municipalidad de Villa General Belgrano ha licitado recientemente la adquisición de una moto niveladora, resultando ganadora la propuesta correspondiente a TAPPERO, OSCAR DANIEL, CUIT N° 20-20603924-9, la cual implica el pago de 24 cuotas consecutivas e iguales de Pesos Ciento Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 00/100 (\$166.665,00).-

Y CONSIDERANDO:

Que existe disponibilidad para acceder a un préstamo del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, concretamente las etapas 25 a 31 inclusive, por un total de Pesos Un millón cuatrocientos setenta y cinco mil con 00/100(\$1.475.000,00)

Que dentro de los conceptos aplicables a dicho préstamo, está el de atender deudas con proveedores. Que el proyecto propuesto por el DEM contempla la posibilidad de afectar el mencionado Fondo Permanente, a la cancelación parcial de la deuda con el proveedor mencionado en los vistos.

Que las condiciones financieras ofrecidas hacen de dicho préstamo una herramienta positiva para el fin precitado, toda vez que la devolución del préstamo solo incluye el capital solicitado. Por todo ello...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°: APRUÉBASE el Proyecto de Cancelación Parcial de Deudas con el proveedor TAPPERO, OSCAR DANIEL, CUIT N° 20-20603924-9, por un monto de Pesos Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cinco (\$1.499.985,00) correspondiente a nueve (9) cuotas originadas en el contrato de provisión de una moto niveladora en los términos de la Ordenanza N° 1841/16 y el Decreto N°011/17 y 024/17.

Art. 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION

DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta Pesos Un millón cuatrocientos setenta y cinco mil (\$1.475.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º, debiendo el municipio cubrir con fondos propios el remanente que asciende a Pesos veinticuatro mil novecientos ochenta y cinco con 00/100 (\$24985,00)

Art. 3º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos cuarenta mil novecientos setenta y dos con 22/100 (\$40.972,22) mensuales, durante el término máximo de Treinta y Seis (36) meses.

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art. 5º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art. 6º: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art. 7º) Elévese copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Art. 8º) Comuníquese, publíquese, dése al archivo municipal y archívese.

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los nueve días del mes de mayo del año Dos Mil Dieciocho (2018)

FOLIOS N° 2317.-F.A.H/I.m.-

1 día - N° 163409 - s/c - 27/07/2018 - BOE

ORDENANZA N° 1913/18.-

VISTO:El contenido de la Ordenanza 1718/13 "Ordenanza Consejo Municipal de Educación";

El contenido de la Ordenanza 1907/18 "Creación del Área de Educación Municipal";

Y CONSIDERANDO:

Que el trabajo realizado por el Consejo de Educación Municipal, conformado por los directivos de las instituciones públicas y privadas de Villa General Belgrano;

Que existe la necesidad de modificar, a través de este trabajo, la ordenanza del Consejo de Educación Municipal;

Que la educación es un derecho que debe garantizar el estado munici-

pal, provincial y nacional;

Que es necesario seguir brindando a las instituciones escolares un espacio que las nucleee y en el cual puedan trabajar en conjunto para plantear soluciones a las dificultades actuales de la educación, haciendo efectivo el derecho del acceso a la misma, pudiendo de esta manera optimizar los esfuerzos planteados por las instituciones a fin de hacer dinámicas e inclusivas las acciones que éstas realizan;

Que es necesario que el funcionamiento del Consejo de Educación Municipal sea continuo independientemente de la gestión municipal que esté en funciones, teniendo voz propia cada uno de sus miembros.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Considerar el objetivo de la Educación en Villa General Belgrano como la búsqueda de acciones equitativas, potenciando el respeto por la identidad local, en pos de la participación, elevando las capacidades y valores, propio de una sociedad ocupada en las temáticas socio culturales, ambientales y económicas, garantizando el acceso a la misma de toda la comunidad la cual se encuentra en constante desarrollo.

ARTÍCULO 2º) Modificar el artículo 1º de la Ordenanza 1718/13 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Crear el Consejo de Educación Municipal, conformado por el Intendente Municipal, por todas las instituciones educativas creadas y por crearse dentro del Ejido de Villa General Belgrano, de gestión pública o privada y por el Responsable del área de Educación Municipal."

ARTÍCULO 3º) Crear el Registro Municipal de Instituciones Educativas de Villa General Belgrano, el que incluirá el o los directivos del mismo, tipo de gestión (público o privada), nivel de educación, y toda otra institución educativa que se constituya en el futuro dentro del ejido municipal el cual será administrado por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º) Considerar como Autoridad de Aplicación al Área de Educación Municipal creada por Ordenanza N° 1907/18 de la Municipalidad de Villa General Belgrano.

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 5º) EL Consejo de Educación estará conformado por el Intendente Municipal y/o la/el representante del área de Educación Municipal; los directivos de las escuelas e instituciones educativas de la localidad de los distintos niveles y modalidades.

ARTÍCULO 6º) Considerar a cada miembro del Consejo de Educación poseedor de voz y voto en cada reunión.

ARTÍCULO 7º) En caso de ausencia del Intendente Municipal se considerará suplente a aquél miembro del Departamento Ejecutivo Municipal designado por el primero.

ARTÍCULO 8º) En el caso de ausencia de alguno de los directivos de las escuelas e instituciones antes mencionadas, se considerará suplente aquella persona designada mediante nota y que cumpla función directiva o

docente dentro de la institución.

ARTÍCULO 9º) El Consejo de Educación se reunirá a partir del inicio del ciclo lectivo, decidiendo la periodicidad de las reuniones en la primera sesión anual.

ARTÍCULO 10) En las reuniones se podrán constituir comisiones de trabajo por distintos niveles educativos para el compromiso de las soluciones a las problemáticas específicas de cada nivel.

ARTÍCULO 11) Establecer como Secretaria/o del Consejo de Educación a quien se decida por mayoría en la primera reunión del año en curso. El periodo de duración en funciones será anual. En el caso de ausencia de la/el Secretaria/o del Consejo designada/o será reemplazada en esa sesión por alguno de los directivos presentes.

ARTÍCULO 12) Considerar la presencia del Intendente Municipal y del Responsable del Área de Educación, en cada una de las reuniones como un miembro más de este Consejo.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 13) Son funciones del Consejo las siguientes:

* Lograr acuerdo entre los miembros para el abordaje y tratamiento de las diferentes problemáticas escolares que surjan en los estableci-

mientos educativos locales.

- * Alcanzar las metas educativas propuestas en el seno del Consejo.
- * Organizar y coordinar la realización de los actos patrios de cada año en colaboración conjunta con el área de protocolo municipal.
- * Constituir comisiones de trabajo por distintos niveles educativos para el compromiso de las soluciones a las problemáticas específicas de cada nivel.
- * Recibir, generar, ejecutar y continuar proyectos relativos a la educación con posibilidad de mejoras y crecimiento institucional y profesional.
- * Dar a conocer los avances y las acciones del Consejo de Educación.
- * Acompañar y asesorar a la gestión municipal en cuanto a educación se refiera en todos sus ámbitos.

ARTÍCULO 14) Elevar copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 15) Comunicar, publicar, dar al Registro Municipal y archivar.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los dieciséis días del mes mayo de del año Dos mil Dieciocho (2018).

Proyecto realizado por María José Ferreyra, Liliانا B. González y Lorena Martínez con el aporte y consenso del Consejo de Educación Municipal.

FOLIOS N° : 2318, 2319.-L.B.G/I.m.-

1 día - N° 163411 - s/c - 27/07/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de COSQUIN

DECRETO N° 0266/18

Cosquín, 23 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-44-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por el señor Sarmiento, Walter Alejandro, DNI N° 24.211.486, por el que solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas uno (1) del expediente mencionado en el Visto, el señor Sarmiento solicita eximición de la tasa municipal por emisión de carnet de conducir.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, el solicitante no cuenta con recursos económicos para solventar el gasto mencionado, documentación legal necesaria para acceder a su actividad laboral.

Que a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida optima de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado, otorgando al señor Sarmiento un subsidio no reintegrable que le permita abonar los gastos de costo de carnet de conducir.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1º.- OTORGASE al señor SARMIENTO, WALTER ALEJANDRO, DNI N° 24.211.486, con domicilio en calle Juan Carlos Geronico No 790, Barrio Centro de esta ciudad, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$652,00), importe que será destinado a cubrir gastos de tasa municipal por emisión de carnet de conducción.

Artículo 2º.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1º a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 162225 - s/c - 27/07/2018 - BOE

DECRETO N° 0267/18.

Cosquín, 23 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 2018-930-1 – Dirección de Personal, registro de este Municipio, mediante el cual solicita la designación de personal para prestar servicios en diferentes áreas de este Municipio como Beneficiario

del Programa Municipal de Becas, correspondiente al período mayo del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2572/04 se crea el Programa Municipal de Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102-Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/05/2018 y el 31/05/2018, a las personas que desempeñarán tareas de capacitación en las distintas áreas de este Municipio tal como surge del Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

Artículo 3°.- LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del horario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

Artículo 4.- LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

Artículo 5°.- ESTA erogación será imputada a Partida 1.5.51.501 Becas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 6°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 162227 - s/c - 27/07/2018 - BOE

DECRETO N° 0268/18

Cosquín, 24 de mayo de 2018

VISTO: El expediente N° 08-2017-2072-1-74617, iniciado por la Oficina de Personal dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el cual comunica que el agente Guzmán, Daniel Alberto, D.N.I.: 26.893.101, Legajo 1587, quien se desempeña como personal permanente de la administración pública municipal, cuenta con doce (12) inasistencias injustificadas durante el transcurso del año 2017.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 1 obra informe emitido por la Oficina de

Personal dependiente de la Secretaría de Gobierno de fecha 19 de diciembre 2017, en el que da cuenta que el agente Guzmán, Daniel Alberto, D.N.I.:26.893.101, Legajo 1587, presenta doce (12) inasistencias injustificadas en el transcurso del año 2017, que fue debidamente notificado de todas las resoluciones obrantes a fs. 2, fs.3, fs.4, fs. 5/ 6, a fs. 7/8, a fs. 9/10 y a fs. 11/12, sin que presentara ningún recurso, descargo o impugnación contra las mismas.

Que a fs.14 obra dictamen de la Secretaría de Asesoría Letrada y Técnica donde determina que corresponde iniciar la instancia sumarial en contra del agente Guzmán, Daniel Alberto, según lo previsto en el Capítulo VII, Art. 88 siguientes y concordantes del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal Ordenanza N° 2706/05 y su reglamentación mediante Decreto N° 0882/06.

Que a fs. 17 obra Decreto N°0038/18 por el cual se dispone la apertura de la instancia sumarial por la responsabilidad que le podría caber en relación a la posible violación de la disposición contenida en el Art. 20 inc. a) de la Ordenanza N° 2706/05 ya que el agente Guzmán, Daniel Alberto habría incurrido en inasistencias injustificadas durante los días 13 de enero; 01, 13 y 14 de Marzo; 04, 18 y 24 de julio; 21 y 22 de septiembre; 03, 04, 13 de octubre, todas del año 2017.

Que a fs. 22 obra cédula de notificación remitida al agente Guzmán, Daniel Alberto, debidamente diligenciada, por la que se lo citó a prestar declaración indagatoria con fecha 01 de febrero del año 2018, habiéndola recibido personalmente, certificando a fs. 23 la insistencia del agente a la audiencia fijada, declarándose a través de la cédula correspondiente glosada a fs. 25 en rebeldía en manos del Sr. Guzmán, siendo la actitud del sumariado de total desaprensión y falta de interés en la conservación de su trabajo ya que sin justificación alguna siguió faltando injustificadamente, después de haber sobrepasado el límite de las 10 inasistencias que el Estatuto para el Personal fija para ser sancionado con suspensión y a partir de la cual se aplica la cesantía.

Que a fs.28 obra cédula de notificación, debidamente diligenciada, de la resolución que dispone correr traslado para alegar por el término de diez (10) días, conforme lo prescribe el Art.106 de la Ordenanza N° 2706/05. Que habiendo vencido el plazo el imputado no presento alegato.

Que ha quedado absolutamente acreditado a través del sumario las inasistencias injustificadas del agente GUZMAN, Daniel Alberto.

Que el mismo no ha intentado objetar ninguna de dichas inasistencias ni recurrido ninguna de la Resoluciones por las que se le aplicaban sanciones, por lo que debe tenérselas por consentidas.

Que el sumario se ha llevado a cabo cuidando las reglas del debido proceso y garantizando el derecho de defensa que el sumariado utilizo a través de organización sindical y de su abogado designado defensor, según surge claramente de las constancias de la causa.

Que se ha elaborado las conclusiones por parte de los profesionales designados para la instrucción de la causa, así como el dictamen del Secretario de Asesoría Letrada y Técnica, los que resultan contestes en concluir y dictaminar que corresponde la cesantía del agente por aplicación del Art. 80 inc a) de la Ordenanza N° 2706/05.

Que en consecuencia ha concluido el sumario ordenado por Decreto N° 0038/18 de fecha diecinueve de enero de 2018.

Por todo ello y las previsiones de la Ordenanza N° 2706/05, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

DECRETA:

Artículo 1°.- DEJESE CESANTE, a partir de la fecha del presente

instrumento legal al Sr Guzmán, Daniel Alberto, D.N.I.: 26.893.101, Legajo 1587 quien se desempeña como personal permanente de la administración pública municipal, por haber incurrido en inasistencias injustificadas que exceden los diez días (10) discontinuos en el año calendario, de conformidad al Art. 80 inc. a) de la Ordenanza N° 2706/05 Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal Ordenanza N° 2706/05 y su decreto reglamentación N° 0882/06.

Artículo 2°.- POR la Oficina de Supervisión y Despacho procedase a la notificación del presente Decreto.

Artículo 3°.- POR la Oficina de Personal formulase y abónese la liquidación final correspondiente a los días trabajados, S.A.C. y vacaciones proporcionales, y a su registro en el legajo personal correspondiente.

Artículo 4°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, pase a la Oficina de Personal, déjese copia a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Acuña, Secretario de Gobierno,

1 día - N° 162229 - s/c - 27/07/2018 - BOE

DECRETO N° 0270/18.

Cosquín, 28 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente 2018-1706-1 –Mesa de Entradas– registro de esta Municipalidad, mediante el cual el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, ingresa a este Municipio un (1) ejemplar en original de Ordenanza No 3692, sancionada con fecha 24/05/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 3692 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 24/05/2018, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 162232 - s/c - 27/07/2018 - BOE

DECRETO N° 0269/18.

Cosquín, 28 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente No 2018-43-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por el señor Contreras, Claudio Alejandro, por el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas uno (1) del expediente mencionado en el Visto, el señor Contreras, solicita colaboración para recaudar fondos para su operación .

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, la familia atraviesa una grave situación de vulnerabilidad.

Que a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida optima de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE al señor CONTRERAS, CLAUDIO ALEJANDRO, DNI N° 21.408.098, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS DOS MIL (\$2000,00), importe que será destinado para recaudar fondos para su operación.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.
FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 162231 - s/c - 27/07/2018 - BOE